

Amplian emisión de documentos cancelatorios para pago de tributos que gravan importación y venta de fertilizantes, equipos de riego y otros, a que se refiere la Ley N° 27400

DECRETO SUPREMO N° 119-2001-EF

CONCORDANCIA: D.S. N° 026-2001-EF
D.S. N° 214-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2001-EF se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios - Tesoro Público hasta por la suma de Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60 000 000,00) para el pago de tributos que gravan la importación y venta de fertilizantes, agroquímicos y equipos de riego tecnificado, vacunos reproductores, vaquillonas, registradas con preñez certificada y ovino de pelo para la reproducción a que se refiere la Ley N° 27400;

Que, los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público emitidos para atender las obligaciones correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril, han absorbido casi la totalidad de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, autorizados;

Que, en consecuencia es necesario ampliar el monto de los citados Documentos Cancelatorios a que se refiere el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 026-2001-EF;

Que, la Ley N° 27400 precisa que mediante Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y Agricultura, se fija el monto anual asignado para los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público;

Que, a fin de financiar la emisión de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, a favor del Ministerio de Agricultura es necesario transferir recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60 000 000,00);

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y del Artículo 15 de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Ampliase en Sesenta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 60 000 000,00) la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a que se refiere el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 026-2001-EF.

Artículo 2.- Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2001, hasta por la suma de SESENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 000 000,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	00010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: RECURSOS ORDINARIOS

(S/.)

CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES
0 Reserva de Contingencia

TOTAL

60 000 000,00

60 000 000,00

=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central
FUNCIÓN 04 : Agraria
PROGRAMA 009 : Promoción de la Producción Agraria
SUBPROGRAMA 0050 : Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD 00037 : Apoyo al Agro

(S/)

CATEGORIA DEL GASTO
5 GASTOS CORRIENTES
3. Bienes y Servicios

TOTAL PLIEGO

60 000 000,00

60 000 000,00

=====

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS AMAT Y LEON
Ministro de Agricultura